



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### REBOLLAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rebollar sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre el cementerio de Rebollar con la redacción que a continuación se recoge:

*Art.- 6 Cuota tributaria*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa para los enterramientos:

CONCESIONES:

La concesión se llevará a cabo mediante solicitud realizada en el momento del fallecimiento.

Ocupación de cada nicho, a aquellos que lleven empadronados más de tres años, hasta 50 años: 300 euros.

Ocupación de cada nicho, a aquellos no empadronados, hasta 50 años: 500 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

Rebollar, 5 de marzo de 2018.– El Alcalde, Jerónimo Crespo Crespo.

787

BOPSO-35-23032018